

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: C. KATHIA HERRERA SIFUENTES Y UN GRUPO DE CIUDADANOS,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO.

INICIADO EN SESIÓN: 06 de noviembre del 2018

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): **Legislación**

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría
Oficial Mayor

MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ

PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



ejerciendo nuestros derechos y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, nos permitimos presentar la siguiente iniciativa de Reforma a Artículo perteneciente a la Ley General para el Control del Tabaco, fundamentando con lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una persona que no fume y respira el humo del tabaco de otra persona también puede ser mortal, pues el humo de segunda mano ocasiona la muerte de 3,000 personas de cáncer de pulmón y miles más de muertes de enfermedades del corazón.

La salud es el aspecto más importante en nuestras vidas y más para las mujeres embarazadas y niños, quienes estos últimos están en constante desarrollo y son más propensos a enfermarse.

Estudios científicos afirman que estar expuesto al humo de tabaco durante la niñez puede aumentar 4 veces el riesgo de padecer cáncer de pulmón en la adultez y aumentar en casi un 40% el riesgo de cáncer de vejiga.

También los niños al respirar más rápido que los adultos, aspiran más productos químicos nocivos por kilogramo de peso, por esto la exposición al humo de tabaco en el ambiente es particularmente dañina en ellos.

Los niños expuestos al humo en sus hogares tienen mayor riesgo de tos crónica, disminución de la capacidad de sus pulmones, más episodios de asma, bronquitis, neumonía y otitis.

En cuanto a las mujeres embarazadas, si el bebé se ve expuesto a las sustancias químicas nocivas. Esto puede provocar muchos problemas graves de salud, como los siguientes:

- Aborto espontáneo.
- Nacimiento prematuro (bebés que nacen sin haberse desarrollado por completo).
- Menos peso al nacer del esperado (lo que puede significar un bebé menos sano).
- Síndrome de muerte súbita del lactante (SMSL).
- Problemas de aprendizaje y trastorno por déficit de atención con hiperactividad.

Los riesgos para la salud aumentan cuanto más tiempo esté expuesta al humo la mujer embarazada.

Una situación sería que una persona quiera fumar en un espacio al aire libre donde no se ubica ningún letrero o leyenda de advertencia de que ese espacio sea 100% libre de humo de tabaco y ahí se encuentra una persona de las antes mencionadas, el humo podría dañar su salud de manera nociva como se informó anteriormente.

Nosotros pensamos que es necesario modificar éste artículo por que lamentablemente casos de esta índole se dan en muchas ocasiones.

Para la mayoría de los niños es desagradable el olor del humo de tabaco, y, por otra parte, se incita indirectamente a que los niños tengan la curiosidad de probar o saber que se siente fumar.

Para personas con problemas respiratorios como lo son el asma o bronquitis les afecta que una persona fumadora esté cerca de ellos, causando en algunos casos agraviar su situación.

Por lo anterior expresado y fundamentado se propone reformar el Artículo 27 de la Ley General para el Control del Tabaco añadiendo una fracción III.

DECRETO:

ÚNICO: Se reforma por adición de una fracción III al Artículo 27 de la Ley General para el Control del Tabaco, para quedar como sigue:

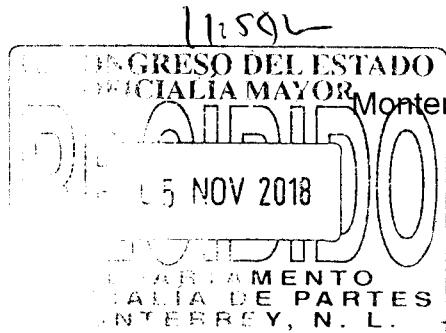
“ARTÍCULO 27.- En lugares con acceso al público, o en áreas interiores de trabajo, públicas o privadas, incluidas las universidades e instituciones de

educación superior, podrán existir zonas exclusivamente para fumar, las cuales deberán de conformidad con las disposiciones reglamentarias:

- I. Ubicarse en espacios al aire libre, o
- II. En espacios interiores aislados que dispongan de mecanismos que eviten el traslado de partículas hacia los espacios 100% libres de humo de tabaco y que no sea paso obligado para los no fumadores.
- III. **En espacios al aire libre se prohíbe el consumo de tabaco al estar cerca de mujeres embarazadas, adultos mayores, niños y personas que padeczan problemas respiratorios o será necesario estar estrictamente en un área específica para fumar.”**

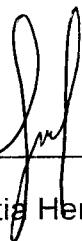
TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



ATENTAMENTE:

Monterrey, Nuevo León, a 05 noviembre de 2018



C. Katie Herrera Sifuentes.



C. Consuelo Gpe. Oyervides López



C. Natalia Cristina Wydler Guerra



C. Astrid Yulieth Rodríguez Mtz.



C. Monserrath Gpe. Banda Pérez